

Decreto N° 6167 que otorga el exequátur de ley como Abogado al
Dr. Servio Tulio Castaños Espaillat.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6167.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 16 de Noviembre de 1949, el señor Servio Tulio Castaños Espaillat, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Abogado en todo el territorio de la República;

VISTO el título de Doctor en Derecho expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo el 28 de Octubre de 1949, con los demás documentos que acompañan la instancia;

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al Doctor Servio Tulio Castaños Espaillat, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6172 que otorga el exequátur de ley como Abogado al
Dr. Diógenes Calixto del Orbe Rodríguez.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6172.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República,

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 22 de Noviembre de 1949, el señor Diógenes Calixto del Orbe Rodríguez, en el cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Abogado en todo el territorio de la República;

VISTO el título de Doctor en Derecho expedido a su favor

por la Universidad de Santo Domingo, el 28 de Octubre de 1948, con los demás documentos que acompañan la instancia;

VISTA la Ley N° 111, del 3 de Noviembre de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al Doctor Diógenes Calixto del Orbe Rodríguez, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6211 que concede indulto a varios presos en el día 23 de Diciembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6211.

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26º del artículo 49º de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto, 24 de Septiembre y 23 de Diciembre, a los presos que estén cumpliendo penas en las cárceles de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes presos condenados por los Tribunales competentes:

Francisco Ramírez, Domingo Antonio Núñez, Gabino Vazquez, Manuel Roa, Francisco Rodríguez Ramos, Ramón Arturo Pérez Sánchez, Neftalí Rosario, Francisco Roa (Maclén), Daniel Rivera, José María González, Antonio Valdez Castillo, Félix María Batista, Alejandro Cosme, Severino Matos, Virgilio Avila, Samuel Jorge, Rafael Avila, Julio César Martínez Corporán, Félix María Peña, Juan Hidalgo, Pascual Alcántara, Heriberto Lapoz y Eusebio Almonte, de Ciudad Trujillo; Elpidio Guichardo Núñez, Juan Bautista Bergal, de Dajabón; Francisco Antonio Peña y Angelio Jáquez, de Elías Piña; José del Carmen Piña, de la Vega; Gregorio Antonio Jorge, de Moca; Maximino Segura, Jesús María Rosario Matos, Cristino Jiménez y Daniel Infante de Pedernales; Alberto Román de Puerto Plata; Arturo Ortiz Arias, de San Cricóbal; Anís Asi-